

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los Servidores Públicos de Mando

Ramo: 38-Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación

Unidad 90Y-CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada

Vigencia a partir 1 de Enero de 2024

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salaria I	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFK2251120	Director General	1	K22	0	25,222.00	137,666.00
CFM210133	Director de Área	1	M2 1	0	18,008.00	55,893.00
CFN1101338	Subdirector de Área	1	N1 1	0	11,673.00	27,405.00
CFO310133	Subdirector de Área	1	O3 1	0	11,673.00	21,911.00
CFO230133	Jefe de Departamento	1	O2 3	0	9,788.00	21,340.00

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- 1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
- 2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- 3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- 4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
- 5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.